HIDALGO
crece contigo

INSTITUTO TECNOLÓGICO
ITESHU
SUPERIOR DE HUICHAPAN

DGEST

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA **MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, Y POR LA OTRA **ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No 3 "JOSE LUGO GUERRERO"** REPRESENTADA POR EL C. **PROFR. MARIO ANAYA CALLEJAS**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"ITESHU" Y "ESCUELA SECUNDARIA TECNICA JOSE LUGO GUERRERO",** RESPECTIVAMENTE MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DEL "ITESHU".

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General, la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA,** quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

1.5.- Que el interés del (**ITESHU**) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal **42411.**

II. DE "ESCUELA SECUNDARIA TECNICA JOSE LUGO GUERRERO" (a través de su representante legal)

II.1.- Declara el **PROFR. MARIO ANAYA CALLEJAS**, que su representada **"ESCUELA SECUNDARIA TECNICA JOSE LUGO GUERRERO",** es una Institución Educativa de Nivel Medio, constituida legalmente el año de 1969, como Escuela Secundaria Tecnológica dependiente de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que la **"ESCUELA SECUNDARIA TECNICA JOSE LUGO GUERRERO",** es un organismo que tiene entre sus fines Impartir Educación Secundaria con actividades tecnológicas agropecuarias y de servicios que preparan a los educandos para continuar con sus estudios en el nivel medio superior o integrarse al trabajo como auxiliares técnicos en la especialidad tecnológica en la que fueron capacitados.

II.3.- Que el **PROFR. MARIO ANAYA CALLEJAS** en carácter de Director General de la **"ESCUELA SECUNDARIA TECNICA JOSE LUGO GUERRERO"** tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula espacial, en los términos de ley.

II.4.- Que la **"ESCUELA SECUNDARIA TECNICA JOSE LUGO GUERRERO"** tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.5- Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal de su representada, el edificio que ocupan las instalaciones de la **"ESCUELA SECUNDARIA TECNICA JOSE LUGO GUERRERO"**ubicado en Domicilio Conocido El Saucillo Huichapan, Hgo., C.P. 42411.

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.

2. Que al reunir el **"ITESHU"** todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como la **"ESCUELA SECUNDARIA TECNICA JOSE LUGO GUERRERO"** las demás disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto
El objeto del presente Convenio de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica, Cultural y de Intercambio entre el **"ITESHU" y** la **"ESCUELA SECUNDARIA TECNICA JOSE LUGO GUERRERO",** con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de participar en actividades conjuntas.

Segunda. Programas Específicos
Para instrumentar el objeto del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se comprometen a presentar por escrito acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración en forma separada al presente instrumento pero revistiendo el carácter de anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

Tercera. Contenido de los Programas Específicos
Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

Cuarta. Facultades y Obligaciones de las partes.
Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente **"EL ITESHU"** y la **"ESCUELA SECUNDARIA TECNICA JOSE LUGO GUERRERO"** acuerdan desarrollar actividades como de las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

a. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
b. Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de servicio social, residencias profesionales y/o estancias, para realizar trabajos de investigación con visitas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado.
c. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus residencias profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas para tal efecto.
d. Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición el personal académico como asesores y participantes en los mismos.
e. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este acuerdo, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

Quinta. Relación Laboral
Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto u en ningún concepto serán considerados patrones solidarios o subsidiarios.

Sexta. Propiedad Intelectual
En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia. De los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y con lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, ambas partes de manera conjunta o separada realicen el seguimiento de los registros correspondientes.

Séptima. Sobre Financiamiento y Recursos
Ambas partes buscaran, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser apartados total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las partes.

Octava. Responsabilidad Civil
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena. Modificaciones o Adiciones
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

Décima. Vigencia
1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.

2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.

3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

Décima primera. Terminación
Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su presentación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 29 de Junio del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "ITESHU"

MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL

ITESHU
SUPERIOR DE HUICHAPAN
C.C.T. SEP 13EIT0002C

POR "ESCUELA SECUNDARIA TECNICA JOSE LUGO GUERRERO"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
HIDALGO
crece contigo
DIRECCION DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA
SUPERVISIÓN GENERAL DEL SECTOR V
SUPERVISIÓN ESCOLAR ZONA 08
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 3
C.C.T. 13DST0003J
EL SAUCILLO, HUICHAPAN, HGO.

PROFR. MARIO ANAYA CALLEJAS
Director General

TESTIGOS

L.C.C. FRANCISCO URIEL CAMACHO ARANDA
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS EXTERNOS

PROFR. RICARDO OMAR RUÍZ PEDRAZA
SUPERVISOR ESCOLAR ZONA 08